

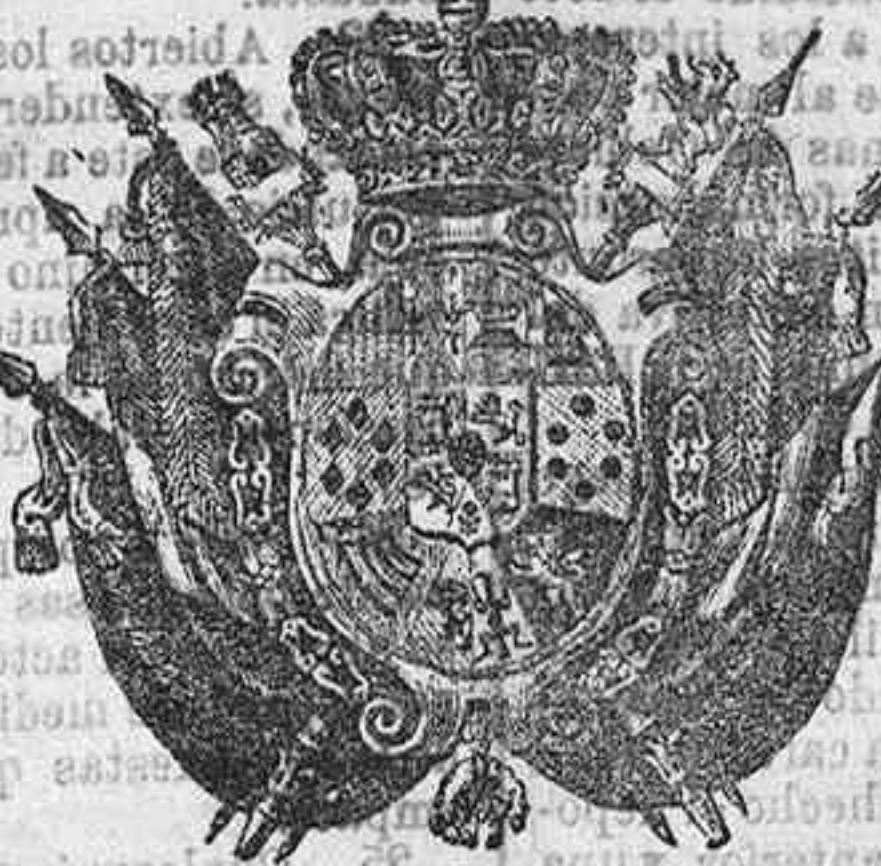
NUM 77.

SE SUSCRIBE.

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL. DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 43.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 20 de los corrientes me transcribe la Real orden siguiente:

«Por este Ministerio se dijo con fecha 28 de Octubre de 1873 al Gobernador general de la isla de Cuba lo siguiente.

—Excmo. Sr.—En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de varios deportados cubanos autorizado para regresar á esa isla, en soliditud de que se les abone su pasaje por cuenta del Estado, fundándose en que carecen de recursos, como lo acredita la circunstancia de hallarse percibiendo la asignación de 1 peseta 50 céntimos diarios que el Gobierno les señaló en concepto de socorro; el Poder Ejecutivo de la República se ha servido declarar en favor de los individuos que se encuentren en la expresada situación, el derecho á ser trasportados á esa isla en los vapores-correos trastárticos en pasaje de tercera clase por el precio de la tarifa particular de la empresa con la rebaja del 25 por 100 aceptada por la misma.—Y como á consecuencia de lo dispuesto en el decreto del Gobernador general de la isla de Cuba levantando los destierros y embargos gubernativos, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 26 del mismo mes, los deportados políticos

por orden de dicha autoridad, residentes en la península é islas adyacentes, pueden ya regresar á su país cuando les convenga; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que cesen desde 1.º de Julio próximo de devengarse los socorros hasta ahora concedidos á dichos deportados, y se traslade á V. S. la preinserta orden para su conocimiento, con objeto de que á dichos deportados en virtud de medidas gubernativas y con socorros señalados, se les expida, tan pronto como lo soliciten, una certificación que exprese la citada circunstancia de haber recibido socorros alimenticios, y en su vista los Gobernadores de Cádiz, Santander y la Coruña, dén las órdenes para su embarque de regreso á la isla de Cuba, con arreglo á la expresada disposición de 28 de Octubre de 1873. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. se adopten por V. S. las disposiciones convenientes para que esta medida llegue á noticia de los interesados con los beneficios que por la misma se les concede. De Real orden lo comunicó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los interesados. Guadalajara 25 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 44.

Sección de Fomento.—Negociado 2. Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo transcurrido el plazo de quince días que se fija en la orden de 13 de Junio de 1874, sin que D. Juan Tomás Leon, vecino de Madrid, y D. Nazario Delgado, que lo es de Robledo, hayan presentado el papel de reintegro para los expedientes de las minas *San José* y *La Mora Blanca*, de los términos de Checa y Robledo, he dispuesto de-

clarar sin curso y fenecidos los mencionados expedientes y franco y registrable el terreno que en los mismos se comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 23 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 45.

Negociado 2.—Correos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Administración subalterna de Sigüenza y la principal de Teruel por Molina.

1.º El Contratista se obliga á conducir en carrojero y diariamente de ida y vuelta, desde la Administración de Correos de Sigüenza á de la Teruel, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 1171 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en veinte horas, sin contar el tiempo que se invertía en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en el papel correspondiente, la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Teruel y Guadalajara y los carrojeros necesarios con que circule, almacen capaz para conducir toda la correspondencia e independiente del lugar que acaben los viajeros y sus equipajes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.

Prest. Mens.	1 50
Un mes.....	4 50
Tres id.....	9 50
Seis id.....	9 50
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 50

5.º Es condición indispensable que los mayordomos-conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurrían, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Teruel ó Guadalajara.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio y el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despide, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la linea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la linea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva linea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12. Despues de rematado el servicio no

habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio no se podrá éste subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el Contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Guadalajara y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores civiles y Alcalde de Sigüenza y Molina, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 24 de Julio próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18. El tipo maximo para la licitación será la cantidad de 16 500 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de Teruel ó Guadalajara ó subalternas de

Rentas de Sigüenza ó Molina, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.659 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carroaje desde Sigüenza á Teruel y vice-versa, por el precio de ... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposición que no se halle formu-

2
lada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 20 ó excede del tipo que fija la 18, será desecharada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquier que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Condiciones adicionales.

1.º La correspondencia y certificados así ordinarios como con papel del Estado, irán á cargo del mayoral-conductor, habiendo éste de reunir los requisitos de aptitud y honradez necesarios.

2.º Siendo aquellos empleados dependientes del Contratista, dará éste conocimiento á la Dirección general de los nombres

de las personas elegidas para el desempeño de dichos cargos.

3.º El mayoral-conductor hará el viaje de ida y vuelta provisto del correspondiente *vaya*, que se refrendará por todas las Administraciones del tránsito y por las de arranque y término, con el fin de en caso de falta poder exigir la responsabilidad á quien proceda.

4.º El extravío de un paquete ó certificado de los anotados en el *vaya*, ó su retraso por no ser entregado en el punto de su destino, ó por otra cualquier causa, será castigado con arreglo á lo que previenen para estos casos las prescripciones vigentes, sugiéndose al Contratista, como inmediato responsable á todas las que resultaren contra él, sin perjuicio de la separación del mayoral-conductor si así lo exigiera la falta y de la responsabilidad criminal en que incurriese.

5.º El Contratista será responsable ante la Dirección general de las faltas que cometan los mayoriales conductores y con sus bienes y fianza estará á las resultas de los daños y perjuicios de que trata la condición anterior.

6.º El mayoral-conductor expulsado por faltas en el servicio no podrá volver á ser colocado en la linea.

Madrid 16 de Junio de 1877.—P. El Director general, Eduardo Foulay.»

Lo que he dispuesto se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de la persona que pudiera interesarle.

Guadalajara 23 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA	
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		
	Pest. Cént.																			
ATIENZA...	18 16	9 01	10 35	»	0 56	0 52	1 32	0 25	0 68	1 22	»	2 17	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02		
BRIHUEGA...	16 67	7 35	9 35	»	0 71	0 71	1 25	0 13	0 50	1 47	»	2 17	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02		
CIFUENTES...	18 38	8 25	9 87	»	0 74	0 56	1 18	0 15	0 84	1 36	»	1 91	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03		
COGOLIUPO...	19 "	9 75	10 25	»	0 60	0 55	1 38	0 30	0 85	1 18	»	2 »	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03		
GUADALAJARA...	19 52	8 33	10 59	»	0 69	0 56	1 29	0 36	0 62	1 41	1 41	1 86	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04		
MOLINA...	17 25	9 75	9 75	»	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	»	1 50	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02		
PASTRANA...	18 46	6 76	10 81	»	0 83	0 61	0 91	0 20	0 56	1 02	»	2 17	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02		
SACEDON...	18 "	8 25	10 25	»	0 79	0 56	0 22	0 24	0 56	1 20	»	1 70	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02		
SIGUENZA...	18 91	9 25	12 97	»	0 35	0 61	0 95	0 25	0 56	1 09	»	2 17	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03		
Precio medio general en la provincia.	16 67	8 52	9 37	»	0 60	0 55	1 25	0 20	0 56	1 09	1 41	2 17	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03		

ARTICULOS.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.	PRECIO MÁXIMO.		PRECIO MÍNIMO.	
				Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.
TRIGO...	19 52	16 67	Guadalajara. Brihuega.	19 52	16 67	19 52	16 67
CEBADA...	9 75	6 76	Molina. Pastrana.	9 75	6 76	9 75	6 76

Guadalajara 19 de Junio de 1877.—El Jefe de la Sección de Fomento.—Leon Carrasco.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Lista de los Fiscales municipales nombrados para la provincia de GUADALAJARA.

Juzgado de primera instancia de Atienza.

Alpedroches..... D. Martín Domínguez Ruiz.

Aldeanueva..... Saturnino Núñez Perrucha.

Alcorlo..... Juan Alcorlo Llana.

Alcolea de las Peñas..... Mariano Olalla Domínguez.

Atienza..... Pedro Lafuente Díaz.

Albendiego.....

Cabezadas.....

Campisablos.....

Cercadillo.....

Cincovillas.....

Condémos de Abajo.....

Condémos de Arriba.....

Congostrina.....

El Ordial.....

Galve.....

Gascueña.....

Hiendelaencina.....

Higes.....

La Bodera.....

La Huercé.....

La Toba.....

La Miñosa.....

Madrigal.....

Medranda.....

Miedes.....

Eugenio Sanz Olalla.

Simón Ortega Alonso.

Pedro Sevilla Montero.

Cándido Cantillo Sánchez.

Juan de Juan Castillo.

Pedro Martín Sanz.

Manuel Gamo Chicharro.

Manuel Domingo Hernando.

Tomás Domingo Escrivano.

Tomás Sierra Conde.

Lázaro Somolinos y Somolinos.

Miguel Aragón Castro.

Melquiades Moreno Alonso.

Eustaquio Mingo Manzanero.

Patricio Mata Benito.

Isidoro Lozano Río.

Vicente Manzanero Somolinos.

Pedro Puente y Puente.

Santiago Toba Molina.

Estanislao Cerrada Muñoz.

Navas de Jadraque.....	Cenaro Alonso Eljades.
Palancares.....	Manuel Mata Garcia.
Pálmaces.....	Victor Gil Ortega.
Paredes.....	José Lafuente Perez.
Prádena.....	Mariano Clemente Somolinos.
Rebollosa de Jadraque.....	Santiago Toledano Lúcas.
Riva de Santiuste.....	Hermenegildo Vazquez Olmo.
Riofrio.....	Manuel Minguez Hernando.
Romanillos.....	Bernabé Castillo Rodrigo.
Robledo.....	Tomás Cartero Delgado.
San Andrés del Congosto.....	Juan Atienz Veguillas.
Semillas.....	Manuel Gil Ortega.
Sienes.....	Pedro Botija Ortega.
Somolinos.....	Juan Olmo Perez.
Tordelrabano.....	Cayetano Ortega Andrés.
Ujados.....	José Santos Somolinos.
Valdelcubo.....	Andrés Ortega Martinez.
Valverde.....	Victor Martin Moreno.
Veguillas.....	Romualdo Ballesteros Gil.
Villacadima.....	Eduardo Mance Garcia.
Villares de Jadraque.....	Segundo Llorente y Llorente.
Zarzuela de Jadraque.....	Rufino Pezuela Cerrada.

Juzgado de primera instancia de Brihuega.

Alarilla.....	D. Francisco Garcia.
Archilla.....	Benito Lozano.
Argecilla.....	Juan Serrano.
Atanzon.....	Juan Machuca.
Balconete.....	Matias Berlinches.
Barriopedro.....	Miguel Garcia.
Brihuega.....	Manuel Cerro.
Budia.....	José Maria Muñoz.
Cañizar.....	José María Barriopedro.
Carrascosa de Henares.....	Santiago Salvador.
Casas de San Galindo.....	Jacinto Clemente.
Caspueñas.....	Juan Escarpa.
Castilmimbre.....	Prudencio Sotodosos.
Copernal.....	Tiburcio Calvo.
Espinosa de Henares.....	Juan Torres.
Fuentes.....	Victor Tabernerero.
Gajanejos.....	Victorio Delgado.
Hontanares.....	Jacinto Lopez.
Heras.....	Roman Esteban.
Hita.....	Bernardino Sanz.
Hirueste.....	Juan García.
Ledanca.....	Isidro Castillo.
Masegoso.....	Balbino Martinez.
Miralrio.....	Vicente Manso.
Mudux.....	Gabriel Viejo.
Olmeda del Extremo.....	Manuel Garcia.
Padilla de Jadraque.....	Francisco Blas.
Pajares.....	Faustino Moreno.
Rebollosa de Hita.....	Angel Aguirre.
Romances.....	Higinio Pardo.
San Andrés del Rey.....	Julian Ramos.
Solanillo del Extremo.....	Agustin Diaz.
Taragudo.....	Vicente Ranz.
Tomejosa.....	Victor Martinez.
Torre del Burgo.....	Máximo Diaz.
Torija.....	Leon Trillo.
Trijueque.....	Lorenzo Simon.
Utande.....	Francisco Rodriguez Alvarez.
Valdearenas.....	Atanasio Esteban.
Valdeancheta.....	Gaspar Simon.
Valdegrudas.....	Nemesio Jadraque.
Valdeavellano.....	Manuel La Casa.
Valdesaz.....	Rafael Torija.
Valderrebollo.....	Rafael Garcia.
Valfermoso de las Monjas.....	Gervasio Lamparero.
Valfermoso de Tajuña.....	Fernando García.
Villanueva de Argecilla.....	Santiago Gil.
Villaviciosa.....	Hermenegildo Diaz.
Yela.....	Pascual Diaz.
Yélamos de Abajo.....	Tomás Sanchez.
Yélamos de Arriba.....	Manuel Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Cifuentes.

Abanades.....	D. Bernabé Diaz Loma.
Angon.....	Sabas Parra Pedro.
Ablanque.....	Ignacio Abanades Oter.
Alaminos.....	Toribio Rojo.
Arbeteta.....	Juan A. Garcia Fraile.
Armallones.....	Francisco Rodriguez Martinez.
Azañon.....	Hilario Berzas.
Bustares.....	Eustasio Morales Torija.
Bañuelos.....	Julian Lafuente Muñoz.
Canales del Ducado.....	Severiano Peco Guerrero.
Canredondo.....	Faustino Cerrato Bordoy.
Cantalojas.....	Vicente Moreno Sanz.
Carrascosa de Tajo.....	Alejandro Herranz y Herranz.
Cereceda.....	Cleto Delgado Mazarie.
Cifuentes.....	Máximo Aldeanueva.
Cogollar.....	Máximo Santos Lopez.
Duron.....	Pedro Carrasco.
Esplegáres.....	Pedro Sotoca.
Gárgoles de Abajo.....	Francisco Recuero Lopez.
Gárgoles de Arriba.....	Fausto Martinez Villaverde.
Gualda.....	Domingo Santos.
Henché.....	Bernardo Alvarez.
Hortezuela de Ocen.....	Eusebio Lana.
Huertahernando.....	Ildefonso Rebollo.
Huertapelayo.....	Francisco Embid.
Huetos.....	Julian Rodrigo.
Inviernas (Las).....	Juan Concha.
Mantiel.....	Fermín Navajo.
Ocentejo.....	Plácido Val Mencia.
Puerta (La).....	Vicente Alvaro.
Padilla del Ducado.....	Zacarias Lopez.
Renales.....	Nicolás Gil Ranz.

Riva de Saclices.....	Juan Medina.
Rivarredonda.....	Bernardino Adam.
Ruguilla.....	Ambrosio Gil.
Sacecorbo.....	Antonio Perez.
Saclices.....	Fabiano Ortega.
Sotillo (El).....	Blas Gonzalez Rangel.
Sotoca.....	Eusebio Rodriguez.
Sotodosos.....	Meliton Diez.
Torrecuadrada de los Valles..	Zacarias Recuero.
Torrecuadradilla.....	Antonio Moreno.
Trillo.....	Blas Flores.
Valdelagua.....	Claudio Henche.
Val de San Garcia.....	Manuel Camacho.
Valtablado del Rio.....	Manuel Lopez Aleoba.
Viana de Mondejar.....	Saturnino Rodriguez.
Villanueva de Alcoron.....	Leocadio Lopez.
Villarejo de Medina.....	Martin Ortega.
Zaorejas.....	Ezequiel Navarro.

Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

Aleas.....	D. Dionisio Sanz.
Almiruete.....	Francisco Casas.
Alpedrete.....	Manuel Pastor.
Arbancón.....	Francisco Averturas.
Arroyo de las Fraguas.....	Liberato Cebrian.
Belenia.....	Anastasio Gordo.
Bocigano.....	Juan Sanchez.
Campillo de Ranas.....	Benito Calleja.
El Cardoso.....	Julian Riaza.
Casa de Uceda.....	Manuel Diego.
Cerezos.....	Agapito Leal.
Cogolludo.....	Mariano Notario.
Comenar de la Sierra.....	Baldomero Garcia.
El Cubillo.....	Telesforo Sanz.
Fuencemillan.....	Leon Leal.
Fuentelahiguera.....	Santiago Merino.
Humanes.....	Doroteo Cabido.
Jocar.....	Baldomero Palanca.
Majaelrayo.....	Domingo Garcia.
Málaga de Fresno.....	Pedro Sanchez.
Malaguilla.....	Gregorio Sanz.
Matarrubia.....	Clemente Garcia.
Mesones.....	Manuel Garcia.
Membrillera.....	Donato Riofrío.
Mierla.....	Paulino Ortega.
Monasterio.....	Narciso Cruz.
Montarron.....	Fermín Zurita.
Muriel.....	Diego Moreno.
Peñalva.....	Juan Serrano.
Puebla de Beleña.....	Doroteo Ramiro.
Puebla de Valles.....	Gervasio Arconas.
Retiendas.....	Robustiano Robledillo.
Robledillo de Mohernando.....	Domingo Almazan.
Tamajon.....	Manuel Moreno.
Torrebeleña.....	Julian Garralon.
Tortuero.....	Mauricio Arribas.
Uceda.....	Lucio Sopena.
El Vado.....	Rafael Martin.
Valdenuño Fernandez.....	Juan Garcia Moreno.
Valdepeñas de la Sierra.....	Baldomero Arribas.
Valdesotos.....	Victorio Sanz.
Villaseca de Uceda.....	Casimiro Puebla.
Viñuelas.....	Eugenio Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Alovera.....	Baltasar Diez.
Aldeanueva.....	Antonio Mendez.
Azuqueca.....	Miguel Garcia Olalla.
Cabanillas.....	Ildefonso Molina.
Casar de Talamanca.....	Gregorio Monge.
Centenera.....	Manuel Redondo.
Ciruelas.....	Aniceto Gomez.
El Pozo.....	Santiago Plata.
Fontanar.....	Benigno Calleja.
Galápagos.....	Ignacio Molero.
Guadalajara.....	Velentín Lafuente.
Chiloeches.....	Victoriano Fernandez.
Horché.....	Inocencio Martinez.
Lupiana.....	Juan Torres.
Marchamalo.....	Pedro Mateo Nuño.
Mohernando.....	Anastasio Merino.
Quer.....	Casimiro Gil.
Taracena.....	Tomás Salinas.
Tórtola.....	Tomás Celada.
Torrejon del Rey.....	Eustaquio Simon.
Valdenoches.....	Julian Riva.
Valdeaveruelo.....	Doroteo Sanchez.
Valdaráchas.....	Manuel Pliego.
Villanueva de la Torre.....	Felipe Caballero.
Usanos.....	Luis Viegas.
Iriegal.....	Juan Pastor.
Yeyes.....	Félix Gil Recio.
Yunquera.....	

Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon.

Adoves.....	Juan Herranz.
Alcoroches.....	Florentino Ochoa.
Algar.....	Domingo Herranz.
Alustante.....	Rufino Gonzalez.
Amayas.....	Ambrosio Gutierrez.
Anchuela del Campo.....	José Orce Rey.
Anchuela del Pedregal.....	Manuel Garcia.
Anquela del Ducado.....	Manuel Lopez.
Anquela del Pedregal.....	Lucio Malo.
Aragoncillo.....	José Garcia.
Balbacil.....	Roman Benito.
Baños.....	

Campillo de Dueñas.....
 Canales.....
 Castellar.....
 Castilnuevo.....
 Cillas.....
 Clares.....
 Codes.....
 Concha.....
 Corduente.....
 Cobeta.....
 Cubillejo del Sitio.....
 Cubillejo de la Sierra.....
 Checa.....
 Chequilla.....
 Embid.....
 Establés.....
 Fuentelsaz.....
 Herrería.....
 Hinojosa.....
 Hombrados.....
 Lábrós.....
 Lebrancen.....
 Luzon.....
 Maranchon.....
 Milmarcos.....
 Mazarete.....
 Megina.....
 Mochales.....
 Molina.....
 Morenilla.....
 Motos.....
 Olmeda (La).....
 Orea.....
 Pardos.....
 Peñalen.....
 Peralejos.....
 Pinilla.....
 Piqueras.....
 Poveda.....
 Pobo (El).....
 Pradosredondos.....
 Rillo.....
 Ruedas.....
 Selas.....
 Setiles.....
 Taravilla.....
 Tartanedo.....
 Terraza.....
 Terzaga.....
 Tierzo.....
 Traid.....
 Tordellego.....
 Tordesiles.....
 Torrecuadrada.....
 Torremocha.....
 Torremochuela.....
 Torrubia.....
 Tortuera.....
 Turniel.....
 Valhermoso.....
 Villar (El).....
 Villel de Mesa.....
 Yunta (La).....

Juzgado de primera instancia de Pastrana.

Alvares.....
 Albalate.....
 Almonacid.....
 Almoguera.....
 Armuña.....
 Aranzueque.....
 Driewe.....
 Escopete.....
 Escariche.....
 Fuentenovilla.....
 Fuentelaencina.....
 Fuentelviejo.....
 Hontova.....
 Hueva.....
 Yebra.....
 Illana.....
 Loranca.....
 Mondejar.....
 Moratilla.....
 Mazuecos.....
 Pastrana.....
 Pozo de Almoguera.....
 Peñalver.....
 Pioz.....
 Renera.....
 Romanones.....
 Sayaton.....
 Tendilla.....
 Ternilla.....
 Valdeconcha.....
 Zorita de los Canes.....

Juzgado de primera instancia de Sacedon.

Alique.....
 Alecer.....
 Alocen.....
 Alondiga.....
 Auñon.....
 Berninches.....
 Casasana.....
 Castilforte.....
 Chillaron del Rey.....
 Córcole.....
 Olivar (El).....
 Recuenco (El).....
 Eseamilla.....

Agapito Sanz.....
 Félix Agudo.....
 Antonio Establés.....
 Martín Barra.....
 Gabriel López.....
 Meliton Anchuela.....
 Pedro Andrea López.....
 Mariano Concha García.....
 Antonio Guillén.....
 Genaro Aguado.....
 Fabian Romero.....
 Pedro Heredia.....
 Juan Pablo Herranz.....
 Romualdo López.....
 Lázaro Rillo.....
 Antonio Sanz.....
 Vicente Nuño.....
 Pedro López.....
 Cipriano Martínez.....
 Valero Gonzalo.....
 Isidro Yagüe.....
 Domingo Sanz.....
 Diego Romico.....
 Domingo Hernández.....
 Francisco Zombiano.....
 Tomás Ciruelos.....
 Ventura Herranz.....
 Vicente Gutierrez.....
 Luciano Martínez.....
 Martín Pérez.....
 Francisco López.....
 Juan Pastor.....
 Vicente Megina.....
 Félix Jiménez.....
 Máximo Sanchez.....
 Anastasio Rubio.....
 Félix Valiente.....
 Segundo Navarro.....
 Bernardino Molina.....
 Clemente García.....
 Atanasio Herranz.....
 Isidoro Martínez.....
 Angel García.....
 Manuel Hernando.....
 Alejo Sanchez.....
 Pablo Sanz.....
 Manuel Notario.....
 Pedro Fabian.....
 Angel Meda.....
 Domitugo Martínez.....
 Mariano Berzosa.....
 Rafael Herranz.....
 Lucas Vazquez.....
 Mariano Lopez.....
 Mateo Sanz.....
 Faustino Gaona.....
 Narciso Serrano.....
 Pedro Olmo.....
 Pedro Abad.....
 José Roba Muñoz.....
 Hilarion Cortija.....
 Santos Hernandez.....
 Jacobo Tineo.....

Hontanillas.....
 Millana.....
 Morillejo.....
 Pareja.....
 Peralveche.....
 Poyos.....
 Sacedon.....
 Salmeron.....
 Torronteras.....
 Villaexcusa de Palositos.....

Mariano Rebollo.....
 Juan Aguado.....
 Marcos Garcia.....
 Gregorio Rama.....
 José Lopez.....
 Ignacio Vicente Lopez.....
 Apolonio Corona.....
 Jorge Sainz.....
 Pedro Laterre.....
 Benito Ramon Rey.....

Juzgado de primera instancia de Siguenza.

Aguilar.....
 Alboreca.....
 Alcolea del Pinar.....
 Alcuneza.....
 Algora.....
 Almadrones.....
 Anguita.....
 Atance (El).....
 Baides.....
 Bujalaro.....
 Bujarrabal.....
 Carabias.....
 Castilblanco.....
 Castejon de Henares.....
 Cendejas del Medio.....
 Cendejas de la Torre.....
 Córtes.....
 Fuensaviñan (La).....
 Garbajosa.....
 Guijosa y Cubillas.....
 Huermeces.....
 Imon.....
 Jadraque.....
 Jirueque.....
 Laranueva.....
 Luzaga.....
 Mandayona.....
 Mirabueno.....
 Moratilla de Henares.....
 Navalpotro.....
 Negredo.....
 Olmeda de Jadraque.....
 Olmedillas.....
 Horna.....
 Palazuelos.....
 Pelegrina.....
 Pinila de Jadraque.....
 Pozancos.....
 Riosalido.....
 Santiste.....
 Sienes.....
 Sigüenza.....
 Torremocha de Jadraque.....
 Torremocha del Campo.....
 Torresaviñan.....
 Torrevaldealmendras.....
 Tortonda.....
 Vianilla de Jadraque.....
 Villacorza.....
 Villaseca de Henares.....
 Villaverde del Ducado.....

D. Agustín Chamorro.....
 José Mayes.....
 Quintín Tejedor.....
 Toribio Vida.....
 Calixto Rojo.....
 Elias Rojo.....
 Zacarias Berméjo.....
 Gregorio Caballo.....
 Hermenegildo Alda.....
 Francisco Manzano.....
 Vieinte del Amo.....
 Carlos Minguez.....
 Isidoro Abajo.....
 Santiago Campo.....
 Gabino García.....
 Manuel Marco.....
 Agustín Miguel.....
 Manuel Laina.....
 Juan Peña.....
 Juan Ortega.....
 Baltasar Bodega.....
 Diego Latoba.....
 Pedro Sopeña.....
 Alejandro Sancho.....
 Julian Puente.....
 Juan Oter.....
 Juan Diaz.....
 Eusebio Sanz.....
 Manuel Ranz.....
 León Bolafío.....
 Manuel Lacal.....
 Cipriano Ranz.....
 Marcos Perez.....
 Pedro Garcia.....
 Agustín Monje.....
 Eugenio Cruz.....
 Juan Lorenzo.....
 Domingo Puarra.....
 Dámaso López.....
 Rufino Juberias.....
 Dámaso Adam.....
 Pedro Armaren.....
 Andrés Bueno.....
 Agapito Casado.....
 Celedonio Rincon.....
 Tiburcio Minguez.....
 Vicente Sanchez.....
 Miguel Angona.....
 Lucas Herbás.....
 Tiburcio Lopez.....
 Marcos Hurtado.....

ANUNCIOS OFICIALES.

BEPARTIMIENTOS

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería para el año próximo de 1877 a 1878, de los Municipios que á continuación se insertan, se hallan terminadas, y por consiguiente de manifiesto al público por ocho días en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.
Marchamalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, y demás á la venta libre de los demás ramos de consumos, sal y cereales para el año económico de 1877 a 78, y una vez que la Comisión provincial se ha dignado conceder el privilegio de la primera, se hace saber al público, que las subastas se celebrarán en la Caja Consistorial de este pueblo, ante la Corporación municipal del mismo de nueve a diez de su mañana, el día 26 y 30 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Codes 20 de Junio de 1877. — El

Alcalde accidental, Felipe García. — Por orden. — Antonio F. Tello é Ibáñez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 20 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	124 38
	El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 21 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	87 43
	El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 22 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	62 17
	El Alcalde, JULIAN GIL.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.